



Juan Gonzalo Ospina

Candidato a decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid

La comisión de cualquier delito no autoriza la entrada a un domicilio

Recientemente diferentes foros policiales -o pseudo policiales- se han hecho eco de unas palabras más que no dan lugar a controversia: *"la comisión de un delito no autoriza la entrada a un domicilio"*. Afirmación que no solo es cierta, según la doctrina jurisprudencial de nuestro **Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo**, sino que avala la normativa del TEDH y los tratados internacionales de Derechos Humanos.

No sé si es peor, que seis agentes se hayan confundido, vulnerando la intimidad de un domicilio con un ariete, o el comprobar que una gran parte del sector policial confunde radicalmente tres conceptos: lo que implica un *"delito"*; lo que implica su *"flagrancia"*, concepto que requiere una necesidad urgente en la intervención policial; y, finalmente, lo que es un derecho fundamental como la [inviolabilidad del domicilio](#).

Para que la autoridad policial se encuentre facultada a entrar en un domicilio sin autorización de su morador y sin orden judicial es preciso que exista flagrancia delictiva

Quiero pensar que este error es minoritario. Si no, qué miedo pensar que este es el sentir mayoritario de aquéllos que cuidan nuestra libertad y seguridad.

La comisión de cualquier delito no autoriza la entrada a un domicilio y para que la a ...